

## **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

El Consejo de Administración de Barna Steel, S.A., en representación de la totalidad del Grupo Celsa (en adelante, “**Celsa Group**”), en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales de la Celsa Group, ha aprobado la presente *Política de cumplimiento normativo en materia de defensa de la competencia* (en adelante, la “**Política**”).

### **I. Finalidad**

En consonancia con los valores de honestidad y lealtad promulgados en el Código de Ética y de Conducta Profesional de Celsa Group así como con el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, esta Política constituye un desarrollo del principio de respeto a la legalidad y los valores éticos y está alineada con la cultura que Celsa Group promueve de tolerancia cero contra cualquier práctica contraria a la legislación vigente en cada uno de los territorios en los que Celsa Group opera, así como con la cultura ética por la que Celsa Group se rige.

Los principios de honestidad y lealtad junto con el respeto de la legalidad y los valores éticos, tal y como se disponen en el Código de Ética y de Conducta Profesional de Celsa Group, son las máximas exigibles y esperable de todos nuestros miembros, de quienes se exige, en todo momento, un comportamiento ético e intachable, evitando cualquier conducta ilícita y, en particular toda conducta anticompetitiva.

La presente Política representa la formalización del compromiso de Celsa Group con el respeto a la libre competencia y de su cultura de tolerancia cero contra cualquier conducta anticompetitiva en el desarrollo de sus actividades.

Celsa Group se compromete a competir en los mercados en los que desarrolla su actividad con lealtad y con absoluto respeto a la libre competencia. Consecuentemente, queda expresamente prohibido la obtención de cualquier beneficio económico o ventaja comercial mediante abusos, conductas anticompetitivas, colusorias o cualquier otra que pueda constituir una infracción en materia de competencia.

## **II.   Ámbito de aplicación**

La Política se aplicará a todas las sociedades y profesionales pertenecientes a Celsa Group, así como a los órganos de administración de cualquiera de las sociedades participadas y directivos asociados, independientemente de la ubicación de los mismos.

Se espera el mismo comportamiento de los terceros relacionados con Celsa Group tanto personas físicas como jurídicas.

Conscientes de la diferente legislación aplicable que pueda haber en cada territorio donde Celsa Group desarrolla su actividad, esta Política se adaptará a la legislación local más restrictiva que le sea de aplicación.

## **III.   Objetivos**

Para lograr la puesta en práctica del compromiso con la defensa de la competencia, Celsa Group persigue los siguientes objetivos:

- Mostrar el firme compromiso de Celsa Group de cumplir con todas las normas en materia de defensa de la competencia, evitando, en consecuencia, que se dé cualquier conducta contraria a la misma, independientemente del país en el que opere y cualquiera que sea su actividad, puesto que rige un principio de tolerancia cero frente a dichas conductas.
- Comunicar la información necesaria para que tanto los profesionales de Celsa Group, como nuestros grupos de interés, respeten y contribuyan a promover la libre competencia.
- Desarrollar un sistema de control interno con el fin de supervisar la integridad, honestidad y transparencia de todos los negocios de Celsa Group velando por el cumplimiento de la normativa aplicable en cada país y el Código de Ética y de Conducta Profesional.
- Contribuir, mediante la conducta de todos nuestros profesionales y negocios, a la consecución de mercados libres y con competencia entre los operadores económicos, fomentando al mismo tiempo, la confianza de proveedores, clientes y autoridades en Celsa Group.

#### **IV. Principios generales**

Para lograr el cumplimiento de la finalidad de esta Política, Celsa Group asume los principios generales descritos a continuación:

- Rechazar firmemente toda forma de actuación contraria a la competencia en el mercado, no permitiendo, ni autorizando, ni consintiendo en modo alguno ni bajo ninguna circunstancia, que sus miembros puedan participar en cualquier forma de conducta anticompetitiva.
- Cumplir la normativa nacional e internacional aplicable en cada uno de los territorios en los que desarrollamos nuestra actividad profesional, evitando cualquier comportamiento que pueda considerarse un abuso o restricción de la competencia.
- Promover activamente una sólida cultura corporativa de respeto a las normas de competencia, y de prevención de sus infracciones, que esté permanentemente alineada con los principios declarados en esta Política y en el Código de Ética y de Conducta Profesional, al que necesariamente debe adherirse cualquiera de nuestros profesionales.
- Dotarse de procedimientos diversos cuyo fin sea prevenir las actuaciones que pudieran considerarse anticompetitivas.
- Fomentar, a través de acciones formativas y comunicación, un comportamiento ético o conducta anticompetitiva, de acuerdo con la legislación vigente en cada país donde opera, con el fin de contribuir a que los profesionales del Grupo lo integren en su actividad diaria y puedan detectar o prevenir prácticas que pudieran contravenir la legislación en materia de defensa de la competencia.
- Exigir de todos sus profesionales la estricta observancia de la legislación aplicable y de la normativa interna, esperando que, dentro de su capacidad de actuación, desarrollen una diligencia profesional adecuada y eviten prácticas o conductas que puedan alterar las condiciones del mercado u obtener algún tipo de ventaja ilícita.
- Comprometerse con una política de no represalia, con el objeto de promover un entorno de transparencia donde todos los profesionales se sientan libres de comunicar o denunciar posibles irregularidades.
- Colaborar con las autoridades en materia de competencia en los países en los que opera.

- Dotar al órgano de control de los recursos suficientes para garantizar la efectividad de esta Política.

## **V. Control del cumplimiento**

El órgano de control establecerá los mecanismos necesarios, y los mantendrá actualizados, para validar que la Política se aplica correctamente en la organización.

El incumplimiento de la Política estará sujeto al régimen disciplinario de cada sociedad del Grupo.

Los profesionales de Celsa Group deben comunicar toda infracción o sospecha de infracción del Código de Ética y de Conducta Profesional, del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, o de la presente Política a través del Sistema de Gestión de Denuncias [speakup@gcelsa.com](mailto:speakup@gcelsa.com) o cualquier otro sistema de denuncias habilitado.

Se tendrán en cuenta, y se investigarán adecuadamente, todas las notificaciones sobre incumplimientos. Igualmente, se anima a los profesionales de Celsa Group a ponerse en contacto con su nivel directivo inmediatamente superior en caso de duda sobre el contenido o aplicación de las normas éticas y de prevención de delitos de Celsa Group y de la presente Política.

En todos los casos, Celsa Group garantiza la confidencialidad de la identidad de la persona informante, sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la empresa o de las personas implicadas en el testimonio. Asimismo, Celsa Group garantiza que, bajo ninguna circunstancia, podrá derivarse represalia o consecuencia perjudicial alguna para la persona que realicen esta notificación de buena fe o para aquellas personas de Celsa Group que presten su colaboración en la investigación de un incumplimiento de esta Política.

Esta Política de Cumplimiento Normativo en Materia de Defensa de la Competencia ha sido actualizada por el Consejo de Administración de Barna Steel, S.A., en representación de la totalidad del Grupo Celsa el día 13 de julio de 2023.